



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 004

Santiago de Cali, enero doce (13) del año dos mil veintiuno (2.021).

RAD: 760014003012-2020-00639-00
REF: EJECUTIVO PARA LA AEFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
DTE: MARTHA LUCIA QUINTANA
DDO: MARCIOLINA MAMIAN DE ERAZO

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real instaurada por la señora Martha Lucia Quintana contra la señora Marciolina Mamian de Erazo, a fin de hacer efectivo a la ejecutada las pretensiones de la demanda.

Mediante esta acción se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas en las pretensiones de esta demanda con sus respectivos intereses.

El Juzgado al hacer un estudio de la demanda advierte las siguientes fallas:

- 1.- En el acápite de hechos y pretensiones refiere unas fechas de exigibilidad que no corresponde con la estipulada en el pagare que obra en la presente demanda.
- 2.- Se indica en el acápite de competencia y cuantía una suma que no se ajusta a las pretensiones de la demanda y a lo establecido en el artículo 26 numeral 1° de la ley 1564 de 2012.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

Reconocer personería a la abogada María del Pilar Gallego identificada con la C.C. No. 66.982.402 y portadora de la T.P No. 99.505 del C.S.J para actuar en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

21 de Enero, 2021

09 de Hoy

anterior